AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/idazkaritza

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Pliego Regulado de las condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares, que consta de 44 páginas, ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020

Estella-Lizarra, 13 de marzo de 2020
El Secretario,
José Luis Navarro Resano

29150048D JOSE LUIS NAVARRO (R: P3109600A)

Firmado digitalmente por: 29150048D JOSE LUIS NAVARRO (R: P3109600A) ND: CN = 29150048D JOSE LUIS NAVARRO (R: P3109600A) C = ES O = AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA
Fecha: 2020.03.13 09:03:08 + 01'00'

PLIEGO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL "CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
El arrendamiento del Quiosco "Chiringuito La Hormiga" ubicado en el Parque Los Llanos • **Código CPV:** • **55410000-7** Servicios de gestión de bares.

B.- PROCEDIMIENTO
Abierto Inferior al Umbral Comunitario. **Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
2.600 €	Dos mil seiscientos euros.

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo de arrendamiento será por un máximo de 10 años, y comprende exclusivamente los periodos desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre los años 2020 a 2029.

E.- GARANTÍAS
Definitiva: El importe equivalente a una anualidad
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 5 del pliego

G.- REVISIÓN DE PRECIOS
Cada año el canon a pagar será el resultante de aplicar al canon del año anterior, el IPC interanual de Navarra del ejercicio inmediatamente anterior

H.- TRAMITACIÓN:
ORDINARIA

I.- ADMISIBILIDAD DE OFERTA POR LOTES
NO

J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos

K.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

L.- PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
Sin fórmula objetiva: Hasta 30 puntos.	**Con Fórmula Objetiva:** Hasta 70 puntos.

M.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Ayuntamiento de Estella-Lizarra. Paseo de la Inmaculada 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA Tlf: 948 548200 joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL "CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas y técnicas con arreglo a las cuales se llevará a cabo la adjudicación y ejecución del contrato de arrendamiento del quiosco "Chiringuito La Hormiga", ubicado en el Parque Los Llanos, propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, con sus dependencias, instalaciones y mobiliario, que se relacionan en el Anexo "Inventario" de este Pliego y que forma parte del mismo.

El arrendamiento objeto de licitación comprende la instalación de terraza en el espacio público anexo a la instalación, sin coste adicional sobre el precio de licitación, y con una superficie máxima de 150 m^2.

El Código CPV de la presente contratación es:

- **55410000-7 Servicios de gestión de bares.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad arrendataria, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en la financiación del servicio ni subvencionará la actividad a desarrollar, con la salvedad de lo dispuesto en el presente pliego regulador.

El contrato se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, GASTOS E IMPUESTOS.

2.1.- Precio de licitación.

El canon que deberá satisfacer al Ayuntamiento será el determinado por la persona o entidad adjudicataria en su proposición, con un mínimo anual de 2.600 €. Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

En el importe del canon se encuentra comprendido el derecho de ocupación del espacio público necesario del Parque de los Llanos que posibilita la cláusula 1 del presente Pliego.

2.2.- Gastos a soportar por la adjudicataria

En todo caso han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:**

- La incidencia del IPC sobre las sucesivas anualidades que en su caso se acuerden.

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal afecto al cumplimiento del contrato.

- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes, incluidas la Contribución Territorial Urbana y la Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas. En este caso y si es el Ayuntamiento el que los abona, se repercutirán a la adjudicataria.

- Beneficio industrial.

- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para ejercer la actividad y cuya obtención sea responsabilidad de la persona adjudicataria.

- Gastos que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato, y en general, todos aquellos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la persona adjudicataria asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

- El pago de los consumos, suministros y servicios que conforme a lo recogido en el presente pliego no corresponda al Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Coste de las mejoras ofertadas y seleccionadas por el órgano de contratación.

La adjudicataria no podrá repercutir al Ayuntamiento ningún gasto que no esté previsto en el pliego o en las prescripciones técnicas.

2.3.- Obras e instalaciones a realizar por la arrendataria

Durante el ejercicio de la actividad la adjudicataria deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de las instalaciones objeto de arrendamiento, y las incluidas como parte de su oferta.

Deberá aportar el mobiliario, equipamiento, etc., necesario para la prestación del servicio, que revertirá a la misma en el momento de la finalización del contrato; a excepción de lo expuesto en el Anexo “Inventario”, propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, o de los elementos que este adquiera en sustitución de los mismos.

El Ayuntamiento podrá requerir a la adjudicataria la ejecución de obras de reparación que estime necesarias para el funcionamiento del bien, en cuyo caso el coste se detraerá del canon.

Esta misma rebaja se podrá imputar a mejoras en la instalación que la adjudicataria proponga y se consideren positivas por el Ayuntamiento.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Ello no obstante, el Pleno podrá delegar determinadas funciones en la Junta de Gobierno Local, en el acuerdo de adjudicación o con posterioridad a lo largo de la vigencia del contrato.

En el ejercicio de las potestades atribuidas en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, con la siguiente composición:

Presidente:

- Don Gonzalo Fuentes Urriza, Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
 Suplente: Doña Ana Duarte Morentín, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocales:

- Doña Marta Ruiz de Alda Parla, Concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
 Suplente: Concejal en quien se delegue.
- Doña Cristina Pérez González, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
 Suplente: Concejal en quien se delegue.

- Doña María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
 Suplente: María Asunción Aramendía Gastón, Economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Don Alfredo Martínez de Carlos, Responsable de Servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
 Suplente: Don Francisco Javier Caballero Senosiáin, Arquitecto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal Secretario:

- Don José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia estimada del contrato será de diez años, desde el año 2020 hasta el año 2029, ambos incluidos, vigencia que tiene carácter improrrogable.

El periodo de apertura de cada uno de los años será desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, y si así se le requiere por parte de la Unidad Gestora del Contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril , de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras deberán acreditar tanto su solvencia económica y financiera como la técnica y profesional mediante la presentación de alguno de estos documentos:

- **Solvencia económica y financiera:**
 a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

 b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona licitadora.

Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

- **Solvencia técnica y profesional:**
 a) Detalle de la experiencia en explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos 5 años, avalada con documentación acreditativa suficiente. En el caso de ser empresas de nueva constitución, al menos uno de sus componentes deberá acreditar esa experiencia y comprometerse a la explotación efectiva del contrato durante al menos tres años siempre que se mantenga el resto del personal adscrito o se incorpore otro que acredite esa experiencia.
 b) Titulación profesional del personal responsable del desarrollo de la explotación
 c) Material y personal de que disponga para el desarrollo de la explotación.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, si solo una de ellas se ajusta a los requisitos de solvencia exigidos, su participación no podrá ser inferior al 60 %.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de arrendamiento objeto del presente pliego será adjudicado -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos-, por el Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario y conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- **7.1.- Plazo.**

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en la licitación terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

Durante este plazo, las personas interesadas podrán solicitar a través de la siguiente dirección de correo electrónico **joseluis.navarro@estella-lizarra.com / asun.salinas@estella-lizarra.com** las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten, y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todos las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de Contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas serán comunicadas por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

- **7.2.- Lugar de presentación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través

de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura pública del **SOBRE C** y en general todas las actuaciones para que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación:

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. Documentación previa.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la persona licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple
 a. Las condiciones de acreditación de la personalidad.
 b. Las condiciones exigidas para contratar que se recogen en el presente pliego.

- Documentación acreditativa de que cumple con los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en la base 5 del pliego.

- En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E., compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias.

- Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Para el cumplimiento de esta obligación, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el documento.

SOBRE B. Documentación técnica. Criterios cuantificables sin fórmulas.
Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente a la licitación será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica, incluyendo el anexo de documentación confidencial **(Anexo 2)**, siendo causa de exclusión incluir datos que permitan conocer el contenido de la oferta incluida en el sobre C.

La documentación escrita se presentará en un máximo de 20 hojas tamaño DIN-A4 escritas a una cara. Esta limitación afecta solo a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten para su valoración.

SOBRE C. Documentación técnica. Criterios cuantificables con fórmulas.
Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el

presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas, conforme al Anexo 3.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cifra expresada en letra.

9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la Mesa de Contratación se considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, y sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

Para la selección de la persona natural o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

1.- Criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con un máximo de 30 puntos:

A tal efecto, incluirá una Memoria de la actividad a desarrollar, desglosada siguiendo el esquema de apartados objeto de valoración:

- Plan de gestión y explotación de la actividad (con referencia expresa a los horarios de apertura y cierre de la actividad, y frecuencia en el desarrollo de las labores de limpieza de la instalación, aseos públicos, terraza y espacios adyacentes): **Hasta 15 puntos.**
- Propuesta de realización de actividades socioculturales, espectáculos, etc.: **Hasta 10 puntos.**
- Propuestas de intervención en el entorno del Kiosco que impliquen mejoras en el mismo, de tipo ambiental, ornato público o accesibilidad: **Hasta 5 puntos.**

2.- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas:

- **Oferta económica.- Hasta un máximo de 60 puntos.**

La oferta económica o canon anual se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación a la oferta económica más elevada.

Las ofertas presentadas no podrán ser inferiores en ningún caso al canon mínimo anual fijado en el pliego, lo que en su caso determinará la exclusión de la oferta.

Las modificaciones sobre el canon deberán ser por fracciones de 10 €, por lo que no se tendrán en cuenta las cantidades ofertadas en la parte de las mismas que no se ajusten a este requisito

- **Criterio de carácter social, se valorará con un máximo de 10 puntos** la contratación de personas en situación de desempleo para la realización del servicio a razón de cinco puntos por persona contratada. En el caso de que la persona o personas que licitan estén en situación de desempleo computarán con dos puntos por persona.

 La persona o entidad licitadora presentará compromiso escrito de contratación y estará obligada a mantener el requisito durante la duración del contrato, en caso contrario el Ayuntamiento podrá resolver el mismo.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración recogidos en la base 9 del presente pliego regulador.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres A, **DOCUMENTACIÓN PREVIA,** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula anterior.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas sobre las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del SOBRE A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el SOBRE B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Concluido el proceso de admisión de ofertas y valoradas éstas en la parte contenida en el SOBRE B, con al menos tres días de antelación se procederá a publicar en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación contenida en el SOBRE C, que hasta ese momento permanecerá en el repositorio de la Plataforma de Licitación para garantizar su confidencialidad.

En dicho acto público, y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración resultante de la oferta incluida en el SOBRE B.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que no superen el precio de licitación.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2 % de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 %.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que ésta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que -**en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.
Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar el contrato.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Estella-Lizarra.
 Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido

con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, que esta se ajuste al pliego, que no hayan transcurrido más de seis meses desde su presentación y permanezcan invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incursa en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Unidad Gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente licitadora que haya obtenido la mejor puntuación.

La Unidad Gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

11.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa según los criterios del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, que perfecciona el contrato.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La eficacia de la adjudicación queda suspendida en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

11.2.- Formalización.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- **Copia de la Póliza de responsabilidad** a efectos de lo señalado en las bases 12 y 17 del presente pliego.

- **Justificante** de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del canon correspondiente a una anualidad, en cualquiera de las siguientes formas:

 A.- En metálico, que deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en La Caixa.

 B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

 - El aval deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**

- El aval debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

- **En igual plazo, deberá depositar una fianza de 1.000 €,** como garantía del pago de los gastos que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, abone en relación con la actividad (agua, basura, luz…) afecta al contrato y que deban repercutirse a la adjudicataria. La fianza se devolverá a la finalización del arrendamiento una vez comprobado que se ha abonado a esta Entidad los gastos relacionados con el objeto del contrato.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

A tal efecto, por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra se designará una persona dependiente del Área de Hacienda que será la responsable del contrato, encargada de coordinar con el personal responsable y técnico de la persona adjudicataria el seguimiento del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, y al contenido de la oferta seleccionada, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Además de las derivadas del pliego y de las disposiciones de aplicación, se establecen como obligaciones específicas a cumplir por la persona adjudicataria las siguientes:

a) Realizar la actividad con la continuidad convenida y en las condiciones que hayan sido establecidas.
b) Cuidar del buen orden de la actividad, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponde ejercer al Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la gestión de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
d) Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 90.000 €. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.
e) Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.
f) La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.
g) La persona adjudicataria tiene la obligación -en su caso- de mantener permanentemente el número de personas ofertadas, así como con la cualificación académica y profesional de éstas en los términos de la oferta presentada, sin que en ningún caso circunstancias en materia de

personal puedan motivar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del contrato.

h) En atención a lo establecido en la legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona adjudicataria queda obligada a informar a su personal sobre la obligatoriedad de cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone.

13.- PRECIO DEL CONTRATO, RETRIBUCIÓN DE LA ARRENDATARIA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La persona adjudicataria viene obligada al pago del canon anual según la oferta presentada. El pago deberá realizarlo antes del 15 de mayo de cada año, y será actualizado anualmente según el IPC registrado en Navarra a 31 de la anualidad anterior, siempre que esta tenga signo positivo.

La retribución de la arrendataria proviene de los precios satisfechos por el público.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad adjudicataria no podrá subrogar en el arrendamiento a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

15.- NORMAS DE EXTINCIÓN.

La extinción anticipada del arrendamiento se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia de la arrendataria, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

En los supuestos de resolución por causa no imputable a la arrendataria, y para el supuesto de que ésta hubiera acometido obras en el local que no tengan la consideración de mantenimiento ordinario, el Ayuntamiento abonará la parte del precio de las obras e instalaciones que hubiese ejecutado con carácter previo al inicio de la actividad, considerando su estado y en proporción al tiempo que restare para la finalización del contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo precedente, en los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de

interés público, la arrendataria tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

Cuando el arrendamiento se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva; y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, la arrendataria se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el alzamiento.

16.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, y sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, la revisión de los precios fijados en su oferta.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEBER DE SECRETO

17.1.- Información sobre los tratamientos de Datos Personales.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos de las personas licitadoras es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad contratista.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer los derechos de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.2.- Regulación del acceso a datos por cuenta de la Adjudicataria.

En relación con los tratamientos de datos que se realicen como consecuencia de las prestaciones del Contrato de arrendamiento, la adjudicataria actúa como Responsable del Tratamiento quedando obligada al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos con especial atención a principios de protección de datos y medidas de seguridad.

La persona adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que acceda en virtud de la actividad.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del contrato.

La persona adjudicataria informará a su personal y colaboradores de las obligaciones relativas al deber de secreto y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria es responsable del cumplimiento del contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Será asimismo responsable de la calidad técnica y de las prestaciones y trabajos realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con lo cual con carácter previo a la formalización del contrato aportará copia de una póliza vigente de responsabilidad civil con un mínimo de 90.000 €.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será está responsable dentro de los límites señalados en la misma.

19.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

Todo el personal trabajador dependiente de la persona adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

En todo caso serán de aplicación al presente contrato las obligaciones derivadas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleados, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, la persona adjudicataria deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Unidad Gestora del contrato, sin que esté permitida la sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

21.- INSPECCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Todas aquellas conductas de la persona contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrá ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables

por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades, con independencia en todo caso de la exigencia de indemnización por daños o perjuicios que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros y de la responsabilidad en la que la persona adjudicataria incurra como consecuencia del incumplimiento.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la empresa:

- El retraso o suspensión del a actividad inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables al contratista:

- El retraso, suspensión de la actividad igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio a las personas usuarias, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con las personas usuarias y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión de la actividad igual o superior a 15 días, el abandono.
- La falsedad o falsificación de los datos facilitados al Ayuntamiento.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Cualquier conducta imputable a la persona contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato, y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin seguir el procedimiento previsto.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

Las **SANCIONES** a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la empresa, al apercibimiento por el órgano de contratación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la empresa, a la imposición de una multa de hasta 600 €.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la empresa, a la imposición de multa hasta 900 €. En el caso de falta muy grave por abandono de la explotación o inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

22.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el Fuero nuevo y el Código Civil.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos dictados en la fase de licitación y adjudicación, cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

Dada la naturaleza privada del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra se limita a los actos dictados en fase de

preparación y adjudicación del contrato, quedando el resto de cuestiones sometidas al conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Con la participación en la licitación, las partea renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F nº _____, y domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego rector que rige la adjudicación del contrato de arrendamiento del **"CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR,** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.

- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

ANEXO 1.B

(<u>Documentación Personal para personas jurídicas</u>)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**,

Que habiendo tenido conocimiento del pliego rector que rige la adjudicación del contrato de arrendamiento del **"CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR,** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (*<u>nº _____ de protocolo)</u>*, le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.

- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ *<u>(nº _____ de protocolo)</u>*, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.

- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (*<u>nº _____ de protocolo)</u>*, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incursas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad

para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa

(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**,

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 **"Documentación Técnica"** del expediente de contratación denominado **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL "CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____de

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

ANEXO 3

(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**,

Oferta para la adjudicación del contrato de **ARRENDAMIENTO DEL "CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR** lo siguiente:

- **<u>Precio del contrato</u> (IVA exc),** _____ € (____% de alza).

- **<u>Criterio de carácter social</u>**,

Estella-Lizarra, a ____ de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL "CHIRINGUITO LA HORMIGA" UBICADO EN EL PARQUE LOS LLANOS DE ESTELLA-LIZARRA PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las prescripciones de este pliego tienen carácter mínimo y podrán ser mejoradas por las personas licitadoras en sus ofertas, que tendrán carácter contractual, pero en ningún caso podrán ser modificadas a la baja, por lo que las ofertas presentadas en ese sentido serán automáticamente excluidas de la licitación.

Aquellas ofertas que se sometan estrictamente a las prescripciones técnicas de este pliego, sin aportar modificaciones ni mejoras, obtendrán 0 puntos en el apartado "criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas".

1.- OBJETO Y ÁMBITO.

Constituye el objeto de este pliego el establecimiento de las estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la organización y realización por parte de la persona adjudicataria de la explotación como bar del quiosco "Chiringuito La Hormiga", sito en el paseo de Los Llanos de Estella-Lizarra durante el plazo de diez años, sin posibilidad de prórrogas.

2.- CONDICIONES DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

Con carácter general, son obligaciones de la adjudicataria:

a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario propuesto en la oferta.
b) Explotar de forma directa el Kiosco bar objeto del arrendamiento, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones, sin autorización previa.
c) Mantener el personal en servicio y el local y los útiles con esmerada limpieza.
d) Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
e) Mantener durante todo el periodo del arrendamiento, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad

y ornato. Repararlos en su caso y proceder a la pintura y restauración de paramentos, techos, suelos y demás elementos arquitectónicos cuando sea necesario. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deben, bien sean realizados a iniciativa de la arrendataria o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta de la arrendataria.

f) Efectuar a su costa al término del arrendamiento, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.
g) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
h) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios de terraza, si no cuentan con autorización municipal.
i) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
j) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
k) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
l) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en la adjudicación de la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios municipales competentes

2.1.- El Ayuntamiento de Estella-Lizarra aporta el local y las instalaciones que sirven de soporte a la actividad, junto con la relación de maquinaria, mobiliario y enseres que figura en el inventario adjunto a estas Prescripciones Técnicas.

El quiosco debe identificarse con una personalidad propia. Debe configurarse como un lugar cómodo, agradable, sin sonido agresivo.

Todo ello debe reflejarse tanto en la decoración, como en el mobiliario, la vajilla, el personal de servicio, el trato al público y los productos ofrecidos.

El arrendamiento incluye la instalación de terraza, cuyas tasas forman parte del canon de arrendamiento sobre una superficie de 150 m^2.

2.2.- Periodos y horarios de apertura.

El periodo de apertura de cada año será desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre.

El horario mínimo de funcionamiento comprenderá desde las 11.00 horas hasta las 14:00 horas, y desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

El horario máximo de cierre y de apertura el determinado en la normativa foral con carácter general para este tipo de instalaciones.

2.3.- Personal

El personal deberá ser suficiente para atender el servicio y deberá estar compuesto por profesionales del sector.

El personal que por su cuenta deba emplear la entidad adjudicataria para la actividad no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de ella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la seguridad e higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse, y sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, la persona que resulte adjudicataria habrá de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establezca la legislación sobre esta materia.

2.4.- Elementos afectos a la explotación.

Sin perjuicio de la relación de maquinaria, mobiliario y enseres que figura en el inventario, y que se pone a disposición de la adjudicataria, esta vendrá ésta obligada a adquirir e instalar a su cargo todos aquellos elementos que sean precisos para el cumplimiento del contrato en los términos de la oferta seleccionada.

Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

Se utilizarán materiales sostenibles, reutilizables y biodegradables, quedando limitada la utilización de elementos de plástico de un solo uso a los supuestos en que resulte estrictamente necesario, pudiendo en cualquier momento el Ayuntamiento realizar inspecciones al efecto y formular los requerimientos precisos.

El equipamiento de cocina y bar deberá adaptarse al espacio existente. El mobiliario y elementos decorativos deberán estar en consonancia con las características estéticas del local.

Todos aquellos elementos que la finalización del contrato no puedan ser retirados por la adjudicataria sin merma o daño para la instalación, así como todos aquellos que se hayan instalado en sustitución de los incluidos en el inventario, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Corresponde igualmente a la arrendataria la aportación de los artículos de consumo ofertados al público.

2.5.- Limpieza.

La arrendataria está obligada a la limpieza diaria del quiosco y de la zona de la terraza.

Las mesas deberán contar en todo caso con un recipiente para depositar basura y restos (cáscaras de pipas, comida, etc.)

Dada la incidencia estética y de utilización pública, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas a la arrendataria, sin perjuicio de la revocación del contrato.

2.6.- Mantenimiento a realizar por la adjudicataria del contrato.

Durante el ejercicio de la actividad corresponde a la adjudicataria realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario del quiosco El coste de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por la adjudicataria, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estimare oportunas, que requerirán necesariamente la aprobación del Ayuntamiento.

Las obras realizadas revertirán al Ayuntamiento al término del contrato, sin que de la reversión se derive compensación o indemnización alguna a favor de la arrendataria.

2.7.- Programación de actividades.

Sin perjuicio de la oferta presentada a efectos de su valoración conforme al pliego, la adjudicataria presentará al inicio de cada uno de los periodos de explotación, una relación de las actividades programadas que se ajustará en todo caso a la oferta presentada, y que será aprobada por el órgano de contratación para todo el periodo.

Este programa será publicitado a través de los canales municipales para su mejor difusión.

2.8.- Otras disposiciones sobre la gestión del servicio.

- Deberá hacer frente a los gastos derivados de
 a) Los artículos de consumo para el público en el establecimiento.

 b) Los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, calefacción, etc., de la parte de la instalación afecta al servicio.

 c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones del local y elementos que conforman la actividad.

 d) Hacerse cargo del gasto del consumo de los productos de limpieza y aseo, siguiendo criterios de sostenibilidad medioambiental y procurando que los mismos dispongan de etiqueta ecológica..

 e) La apertura extraordinaria, siempre que sea comunicado con 1 mes de antelación por la Alcaldía.

 f) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato, excepto el correspondiente al local.

 g) Cumplimiento de la Ordenanza Municipal del Euskera en lo referente a la comunicación en rotulación exterior e interior y todo tipo de soportes de comunicación escrito: cartelería, carta, etc.

h) Correcto mantenimiento del espacio destinado a cocina en los desperfectos relacionados con su uso como tales.

a) Son derechos de la adjudicataria:

a) Percibir el importe de las ventas de productos.

b) Disponer de las instalaciones, equipamiento y mobiliario en condiciones adecuadas de funcionamiento.

c) La instalación de máquinas de “vending”, con las limitaciones derivadas de la normativa aplicable en cada momento.

d) La posibilidad de instalar terraza en el espacio público anexo a la instalación principal, para lo cual necesita la previa autorización de esta Entidad, sin coste adicional.